

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA
EL NORTE CORDOBÉS S.R.L. SERIE II**



El Norte Cordobés S.R.L.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA EL NORTE CORDOBÉS S.R.L. SERIE
II CLASE A DENOMINADAS, INTEGRADAS Y
PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS
VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DE
LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADA EL NORTE CORDOBÉS S.R.L. SERIE
II CLASE B DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A INTEGRARSE EN PESOS AL
TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN Y PAGADERAS
EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE PAGO, A TASA
FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DE LA
FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 250.000.000 (PESOS DOSCIENTOS
CINCUENTA MILLONES) O EL EQUIVALENTE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES**

Se comunica al público inversor en general que El Norte Cordobés S.R.L. (la “Sociedad” o la “Emisora”) ofrece en suscripción: (i) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada El Norte Cordobés S.R.L. Serie II Clase A denominadas, integradas y pagaderas en pesos a una tasa de interés variable con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) (las “ON-II-A”); y (ii) las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada El Norte Cordobés S.R.L. Serie II Clase B denominadas en dólares estadounidenses (“Dólar” o “Dólares”), a integrarse en pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago (conforme este término se define más adelante), a tasa fija con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “ON-II-B”) ya sea en forma individual o en conjunto por un valor nominal de hasta \$ 250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones) o el equivalente en Dólares (el “Monto Máximo de Emisión”), de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Prospecto (conforme este término se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección III, Capítulo VI, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), asimismo, dicha emisión ha sido autorizada por la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2022-21831-APN-DIR#CNV de fecha 23 de junio de 2022, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 1 de julio de 2022 (el “Prospecto”) y que fuera publicado el 1 de julio de 2022 en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en el ítem “El Norte Cordobés S.R.L. – Emisiones– Obligaciones Negociables – Prospectos” (el “Sitio Web de la CNV”) y en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” (el “SIOPEL”) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”). Asimismo, se encuentra disponible en la sede de El Norte Cordobés S.R.L. y de los Colocadores.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES
PYME CNV GARANTIZADA EL NORTE CORDOBÉS SRL SERIE II CLASE A Y CLASE B.**

1. **Emisora:** El Norte Cordobés S.R.L.
2. **Monto de emisión:** Hasta V/N \$ 250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones) o el equivalente en dólares estadounidenses (“Dólares”), en forma individual o conjunta entre las ON-II-A (conforme se define más adelante) y las ON-II-B (conforme se define más adelante). El monto definitivo de la emisión para cada Clase será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Integración en el sistema informativo del MAE – (el “Boletín MAE”) y en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la CNV (el “Aviso de Resultado de Colocación”). A los efectos del cálculo de la equivalencia en pesos del monto emitido de las ON-II-B se tomará el Tipo de Cambio de Integración.
3. **Período de Difusión:** Desde el 4 de julio de 2022 al 7 de julio de 2022.
4. **Período de Licitación:** 8 de julio de 2022 en el horario de 10 a 16 hs. Luego del cierre del Período de Licitación, la Sociedad informará mediante aviso a publicar en MAE y en la AIF el resultado de la colocación.
5. **Forma de colocación y plazo:** La colocación entre el público inversor será realizada por Colocadores designados, por “subasta o licitación pública” a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) bajo la modalidad abierta (SIOPEL), conforme a lo dispuesto por las Normas de CNV y negociarse en el MAE, y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado.

Todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda (según se detalla más abajo), para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Banco CMF S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema "SIOPEL". Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherente del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a Banco CMF S.A. su intención de participar en la subasta hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Banco CMF S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

En la oportunidad que determinen el Emisor y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las ON Serie II por parte de CNV, se publicará un Aviso de Suscripción en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), así como en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las ON Serie II, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Período de Difusión, 2) la fecha de inicio y finalización del Período de Licitación, y 3) demás datos que pudieran ser necesarios (el Aviso de Suscripción).

La oferta de las ON Serie II constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Diferencial de Tasa solicitado para las ON-II-A y la tasa solicitada para las ON-II-B (la "Tasa Solicitada"), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

La totalidad de ON Serie II adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON Serie II a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos y/o el Diferencial de Tasa para las ON-II-A y Tasa Solicitada para las ON-II-B, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Las ON Serie II serán colocadas conforme al rango de Diferencial de Tasas para las ON-II-A y la Tasa Solicitada para las ON-II-B en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte para las ON-II-A y la Tasa Fija para las ON-II-B y el monto a emitir de ON Serie II, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único para las ON-II-A (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Diferencial de Corte") u una Tasa Fija única para las ON-II-B (la mayor tasa aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa Fija de Corte").

El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a 0.

La Tasa Solicitada deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a 0.

El Emisor podrá declarar desierta la colocación de las ON Serie II de ambas o una Clase en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Serie II ofrecidas o de una Clase en particular, (ii) que los Diferenciales de Tasa para la ON-II-A, o las Tasas Solicitadas para las ON-II-B hubieran sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de

cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON Serie II; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera ("UIF"), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV o el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON Serie II será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie II ofrecidas de una o ambas Clases en caso de (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Serie II o de una Clase ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa para las ON-II-A, o una Tasa Fija para las ON-II-B, según el caso, que tan solo permita colocar parte de las ON Serie II ofrecidas de una o ambas Clases.

En cualquier caso las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Tasa para las ON-II-A, o Tasa Fija aceptada para las ON-II-B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación de los montos de emisión y el Diferencial de Corte para las ON-II-A y la Tasa Fija de Corte para las ON-II-B será realizado a través del sistema "SIOPEL" del MAE, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo de las ON Serie II serán adjudicadas al Diferencial de Corte para las ON-II-A, o a la Tasa Fija de Corte para las ON-II-B, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON Serie II superior al 50% del monto final de las ON Serie II que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

(ii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa solicitado para las ON-II-A, o Tasa Solicitada para las ON-II-B, inferior al Diferencial de Corte o Tasa Fija de Corte, respectivamente, serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte para las ON-II-A y a la Tasa Fija de Corte para las ON-II-B;

(iii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa solicitado igual al Diferencial de Corte para las ON-II-A y con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte para las ON-II-B serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte o Tasa Fija de Corte, respectivamente, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta; y

(iv) todas las ofertas con Diferencial de Tasa solicitado para las ON-II-A o Tasa Solicitada para las ON-II-B superior al Diferencial de Corte o Tasa Fija de Corte, respectivamente, no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre \$ 1 y \$ 0,49 centavos para las ON-II-A o U\$S 1 y U\$S 0,49 centavos para las ON-II-B, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre \$/U\$S 0,50 y \$/U\$S 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán ON Serie II de la Clase de que se trate el monto de dicha Clase no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa solicitado para las ON-II-A, o Tasa Solicitada para las ON-II-B, según corresponda, igual al Diferencial de Corte para las ON-II-A, o Tasa Fija de Corte para las ON-II-B.

El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del MAE y en la AIF - dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

6. **Fecha de Emisión y Liquidación:** 13 de julio de 2022.
7. **Precio de suscripción:** 100% (cien por ciento) del valor nominal.
8. **Amortización y fechas de pago de capital:** El capital de las ON Serie II se cancelará en tres cuotas semestrales consecutivas, comenzando el primer pago a los doce meses de la Fecha Emisión y Liquidación. La primera cuota será equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital y las dos últimas serán equivalentes al 40% (cuarenta por ciento) del capital cada una.
9. **Tasa de interés:** Los intereses se pagarán en forma trimestral, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los intereses serán calculados por la Emisora.
Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última fecha de pago de servicios (inclusive) y la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) -para los restantes (el "Período de Interés") y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las ON Serie II emitidas) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).

10. **Fecha de pago de servicios:** Los servicios de intereses y de amortización de las ON Serie II serán pagaderos en las fechas de pago de servicios que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el "Cuadro de Pago de Servicios"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.
11. **Forma de las Obligaciones Negociables:** Cada Clase de las ON Serie II serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Las mismas serán transferibles a través del sistema de depósito colectivo. Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada a cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las ON Serie II (los "Tenedores"). Los Tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.
12. **Listado y negociación:** Las ON Serie II serán listadas en MAE, y podrá solicitarse su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, "BYMA").
13. **Destino de los fondos:** A efectos de lo establecido en el artículo 36 inc. 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, el emisor tiene previsto aplicar el 100% (cien por ciento) de los fondos netos recibidos al incremento del capital de trabajo, los cuales serán destinados a inversión en insumos, arriendos, labores rurales, fletes y servicios para la producción. Los fondos pendientes de aplicación podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central de la República Argentina –, títulos privados, préstamos interfinancieros, depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.
14. **Garantía:** El capital, los intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON Serie II impagas, incluidas las costas judiciales estarán totalmente garantizadas por Banco Itaú Argentina S.A., Banco CMF S.A. y Banco Mariva S.A., entidades de garantía autorizadas por CNV, quienes a tales fines suscribirán los correspondientes certificados de garantía y asumirán el carácter de fiadores liso, llano y principales pagadores, en forma simplemente mancomunada conforme el siguiente detalle: Banco Itaú Argentina S.A. por el 40 % (cuarenta por ciento), Banco CMF S.A. por el 40 % (cuarenta por ciento) y Banco Mariva S.A. por el 20% (veinte por ciento) restante.
15. **Colocadores:** Banco Itaú Argentina S.A. con domicilio sito en la calle Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Itaú Valores S.A. con domicilio sito en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Banco Mariva S.A., con domicilio en la calle Sarmiento N° 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Banco CMF S.A., con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
16. **Agente de Liquidación:** Banco CMF S.A., con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- Suscripción e Integración:** Al finalizar el Período de Licitación, se informará a los inversores el Diferencial de Tasa para las ON-II-A y la Tasa para las ON-II-B (conforme dichos términos se definen más adelante) y el valor nominal de las ON Serie II de cada clase a emitirse mediante un aviso a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien las ON Serie II (el "Aviso de Resultados").
- La liquidación e integración de las ON Serie II se efectuará a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Colocadores. Cada inversor (en el caso de ofertas presentadas a través de algún Colocador) y cada agente del MAE y/o adherente del mismo (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las ON Serie II que le fueren adjudicadas.
17. **Resolución de conflictos:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite relativo a las ON Serie II será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral del MAE (el "Tribunal Arbitral"), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora.
18. **Ley Aplicable:** Las ON Serie II se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
19. **Calificación de Riesgo de las Entidades de Garantía:** (i) Banco Itaú Argentina S.A.: las calificaciones de riesgo vigentes son: a) FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO: Endeudamiento de Largo Plazo AAA(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+(arg), b) Moody's Local Argentina: depósitos en moneda local: AA+.ar con Perspectiva Estable, depósitos en moneda extranjera: A+.ar con Perspectiva Estable, depósitos de corto plazo en moneda local: ML A-1.ar y depósitos de corto plazo en moneda extranjera: ML A-1.arg. (ii) Banco CMF S.A.: la calificación de riesgo vigente (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg) con Perspectiva Estable, Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). (iii) Banco Mariva S.A.: la calificación de riesgo vigente (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: A(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg).

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA EL NORTE CORDOBÉS SRL SERIE II CLASE A

1. **Denominación de la Clase:** Clase A (las "ON-II-A").
2. **Moneda de emisión, integración y pago:** Pesos.
3. **Monto de Emisión:** El monto de emisión de las ON-II-A podrá ser de hasta valor nominal \$ 250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones). Sin embargo, la sumatoria del monto de emisión de las ON-II-A y de las ON-II-B no podrá superar el monto de \$ 250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones) o su equivalente en Dólares.
4. **Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** V/N \$1 (un peso).
5. **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$ 10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (pesos uno).
6. **Tasa de interés:** Las ON-II-A devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa Badlar más un Diferencial de Tasa, a licitarse durante el Período de Licitación. El diferencial de tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a 0.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA EL NORTE CORDOBÉS SRL SERIE II CLASE B

1. **Denominación de la Clase:** Clase B (las "ON-II-B").
2. **Moneda de emisión, integración y pago:** La moneda de emisión será el Dólar. La moneda de integración y pago será pesos al Tipo de Cambio de Integración o al Tipo de Cambio de Pago, según el caso.
3. **Monto de Emisión:** El monto de emisión de las ON-II- B podrá ser por hasta un valor nominal en Dólares equivalente a \$ 250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones) conforme al Tipo de Cambio de Integración. Sin embargo, la sumatoria del monto de emisión de las ON-II-A y de las ON-II-B no podrá superar el monto de \$ 250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones) o su equivalente en Dólares.
4. **Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** V/N U\$S 1 (un Dólar).
5. **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N U\$S 100 (cien Dólares) o montos superiores que sean múltiplos de U\$S1 (un Dólar).
6. **Tipo de Cambio de Integración:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la modifique) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, que surja del promedio aritmético simple de los valores de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al día en que finaliza el Período de Licitación. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Integración será calculado el día de cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultado de Colocación.
7. **Tipo de Cambio de Pago:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos al cuarto Día Hábil anterior a la fecha de efectivo pago del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (conforme este término se define más adelante), el cual será calculado por la Sociedad.
8. **Productos de Referencia:** Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 10 y 12 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <https://www.afip.gob.ar/aduana/documentos/RESGMCN7006.pdf>
9. **Tasa de Interés:** Las ON-II-B devengarán intereses a una tasa nominal anual fija, a licitarse durante el Período de Licitación (la "Tasa Fija"). La tasa deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales y no podrá ser inferior a 0.

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Orden	Fecha de pago de servicios	
	Amortización	Interés
1	-	13/10/2022
2	-	13/01/2023
3	-	13/04/2023
4	13/07/2023	13/07/2023
5	-	13/10/2023
6	13/01/2024	13/01/2024
7	-	13/04/2024
8	13/07/2024	13/07/2024

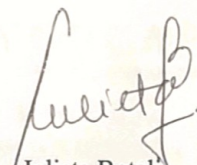
La oferta pública de las Obligaciones Negociables fue autorizada por Resolución N° RESFC-2022-21831-APN-DIR#CNV de fecha 23 de junio de 2022 de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y del Prospecto en su sede social sita en Rivadavia S/N, Despeñaderos, provincia de Córdoba., Argentina (Teléfono +543525686010, correo electrónico:

info@grupolmr.com.ar), cualquier Día Hábil en el horario comercial de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, el Prospecto y el último balance estarán disponibles en el Sitio Web de la CNV, así como en las oficinas de Banco Itaú Argentina S.A con domicilio en la calle Victoria Ocampo 360, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 5273-3553, correo electrónico: mariano.palermo@itau.com.ar), Itaú Valores S.A. con domicilio en la calle Victoria Ocampo 360, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 3985 - 8764/8761, correo electrónico: angel.tremonti@itau.com.ar; natalia.sposaro@itau.com.ar), Banco CMF S.A. con domicilio en la calle Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 4318 6800, correo electrónico: hdemarchi@bancocmf.com.ar, mantun@bancocmf.com.ar) y Banco Mariva S.A. con domicilio en la calle Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 4321-2236/ 2209/ 22754318 6800, correo electrónico: mercadodecapitales@mariva.com.ar), los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquier aviso complementario, y los estados contables El Norte Cordobés S.R.L.. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

Rosario, 01 de julio de 2022



Julieta Botali

Autorizada por

El Norte Cordobés SRL



El Norte Córdoba S.R.L.

<https://grupolmr.com.ar/>

Tel.: (3547) 631796

info@grupolmr.com.ar

ORGANIZADORES DE LA EMISIÓN



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación, Compensación

y Agente de Negociación Integral

Matricula CNV N°70

www.italu.com.ar

Tel.: 011- 5273-3553

mariano.palermo@italu.com.ar



Worcap S.A.

www.worcap.com

Tel.: 0341-4242147

info@worcap.com

ASESOR FINANCIERO



Worcap S.A.

www.worcap.com

Tel.: 0341-4242147

info@worcap.com

COLOCADORES



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matricula CNV N°70

www.italu.com.ar

Tel.: 011- 5273-3553

mariano.palermo@italu.com.ar



Itaú Valores

Itaú Valores S.A.

Agente de Liquidación,

Compensación y Agente de

Negociación Integral

Matricula CNV N°350

www.italu.com.ar

Tel.: 011-3985 - 8764/8761

angel.tremonti@italu.com.ar

natalia.sposaro@italu.com.ar



cmf

BANCO
CORPORATIVO

Banco CMF S.A.

Agente de Liquidación, Compensación

y Agente de Negociación Integral

Matricula CNV N°63

www.bancocmf.com.ar

Tel.: 011- 4318 6800

hdemarchi@bancocmf.com.ar

mantun@bancocmf.com.ar



**BANCO
MARIVA**

Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matricula CNV N°49

www.mariva.com.ar

Tel.: 011-4321-2236/ 2209/ 2275

mercadodecapitales@mariva.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco Itaú Argentina S.A.

www.italu.com.ar

Tel.: 011- 5273-3553

mariano.palermo@italu.com.ar



cmf

BANCO
CORPORATIVO

Banco CMF S.A.

www.bancocmf.com.ar

Tel.: 011- 4318 6800

hdemarchi@bancocmf.com.ar

mantun@bancocmf.com.ar



**BANCO
MARIVA**

Banco Mariva S.A.

www.mariva.com.ar

Tel.: 011-4321-2236/2209/2275

mercadodecapitales@mariva.com.ar